

MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA.

MONTE PATRIA, 17 de Marzo de 2015.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 13.352 de fecha 15 de Diciembre 2014 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2015.-
- Convenio **Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.**
- Resolución Exenta N° 644 de fecha **23 de Febrero de 2015.**
- Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.



DECRETO ALCALDICIO N° 3.307

1.- APRUEBESE, Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, suscrito con fecha 18 de Febrero de 2015, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director **Dr. Ernesto Jorquera Flores** y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don **Juan Carlos Castillo Boilet**.

2.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tiene como propósito la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.

3.- ESTABLEZCASE que el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$10.790.928.-** (Diez millones, setecientos noventa mil, novecientos veintiocho pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas.

4.- ESTABLEZCASE que los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Coquimbo, en 12 cuotas iguales, a contar de la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, sin embargo, se realizará una evaluación a agosto con la información registrada en la plataforma web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas.

5.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)

JDC/car.

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Archivo Finanzas